



**SISTEMA DE CALIDAD DEL USO PÚBLICO DE LOS
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
NORMA DE ACOGIDA y RECREACIÓN**

NORMA 02
Página 1 de 7

Revisión: 0.2
Fecha: Mayo, 2001

NORMA 02

Acogida y Recreación



**SISTEMA DE CALIDAD DEL USO PÚBLICO DE LOS
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
NORMA DE ACOGIDA y RECREACIÓN**

NORMA 02
Página 2 de 7

Revisión: 0.2
Fecha: Mayo, 2001

Sumario

- 1 Objeto
- 2 Alcance
- 3 Responsabilidades
- 4 Requisitos de servicio
 - 4.1 Requisitos generales
 - 4.2 Aparcamientos
 - 4.3 Senderos señalizados
 - 4.4 Miradores
 - 4.5 Areas recreativas
 - 4.6 Areas de acampada
 - 4.7 Refugios
- 5 Mecanismos de control
- 6 Anexos



1. Objeto

- 1.1 La presente Norma tiene por objeto definir las características de calidad y los requisitos internos aplicables a los equipamientos de acogida puestos a disposición de los visitantes del espacio natural protegido.

2. Alcance

- 2.1 Los requisitos que se establecen en esta Norma son aplicables, de manera general, a los equipamientos de acogida del espacio natural protegido y, en particular, a los siguientes:

1. Requisitos generales
2. Aparcamientos (Básico)
3. Senderos señalizados (Básico)
4. Miradores (Adicional)
5. Areas recreativas (Adicional)
6. Areas de acampada (Adicional)
7. Refugios (Adicional)

3. Responsabilidades

La Dirección del espacio natural protegido es la responsable de la calidad del Uso público del espacio natural.

La Dirección del espacio natural protegido asume la responsabilidad de cumplir los Requisitos y servicios de ésta Norma de calidad.

4. Requisitos de servicio

4.1 Requisitos generales

- 4.1.1 Los equipamientos de acogida deberán observar lo dispuesto en la normativa de declaración del espacio natural protegido y, en su caso, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión, Plan de Uso Público o documento similar.
- 4.1.2 El espacio natural protegido deberá tener un Programa de Acogida que incluya:
- Objetivos y vigencia del programa
 - Medios materiales, humanos y económicos
 - Identificación de responsabilidades
 - Actividades y calendario de ejecución
 - Sistemas de evaluación y seguimiento



- 4.1.3 Los equipamientos de acogida deberán estar debidamente señalizados según se especifica en la Norma de Señalización.
- 4.1.4 Para cada equipamiento de acogida habrá de identificarse su aforo máximo, capacidad que no podrá ser sobrepasada en ningún caso. En caso de saturación del equipamiento, se comunicará a los visitantes la posibilidad de utilizar otros equipamientos alternativos.
- 4.1.5 Los equipamientos han de mantenerse en condiciones óptimas de funcionamiento. En caso contrario, esta circunstancia debe ser comunicada al visitante para su conocimiento, ofreciendo otras alternativas.

4.2 Aparcamientos

- 4.2.1 El espacio natural protegido contará con aparcamientos suficientes y adecuadamente distribuidos en función de sus necesidades de gestión, ubicados preferentemente en las entradas al espacio natural protegido y/o en los principales centros de interés.
- 4.2.2 Todo equipamiento que sea accesible en vehículos deberá contar con un área de aparcamiento dimensionada a su capacidad.
- 4.2.3 Los aparcamientos deben encontrarse debidamente señalizados, lo que supone que:
- Los límites del área de aparcamiento están debidamente señalizados.
 - Las plazas de aparcamiento están convenientemente señalizadas, reservando plazas para minusválidos, bicicletas y vehículos de servicio. Aquellos aparcamientos que sean accesibles a autobuses deberán tener plazas reservadas para estos vehículos.
- 4.2.4 Los aparcamientos serán dimensionados en función de la capacidad de carga que permita el área o los equipamientos a los que preste servicio.
- 4.2.5 Cuando por circunstancias especiales el acceso a las áreas de aparcamiento cuente con alguna restricción temporal o permanente, ésta debe ser comunicada con la suficiente antelación en las carreteras y vías de acceso al espacio natural protegido
- 4.2.6 El acceso desde el aparcamiento a los equipamientos a los que preste servicio evitará en la medida de lo posible el cruce de vehículos y peatones. Dicho acceso estará igualmente adaptado para su uso por minusválidos.

4.3 Senderos señalizados

- 4.3.1 En el espacio natural protegido existirá un número adecuado de senderos señalizados según sus características y la fragilidad del medio, que permita su conocimiento por diferentes tipos de visitantes.



- 4.3.2 Los senderos estarán convenientemente balizados para facilitar su recorrido. En los puntos de intersección con otros caminos la señalización será tal que permita de forma inequívoca seguir el camino correcto. En caso de itinerarios autoguiados o guiados con el apoyo de material escrito, la señalización del sendero debe coincidir fielmente con la descripción del material de apoyo.
- 4.3.3 Los senderos de Gran y Pequeño Recorrido y Senderos Locales que discurran por el interior del espacio natural protegido serán balizados de acuerdo con el tipo de señalización utilizada en el espacio natural protegido y respetando las normas que rigen de forma general para estos tipos de senderos.
- 4.3.4 Requisitos mínimos de la información del sendero.
- Identificación del itinerario
 - Longitud
 - Tipo de itinerario: lineal o circular
 - Usuarios recomendados (a pie, en bicicleta, a caballo)
 - Dificultad
 - Tiempo medio
 - Croquis del recorrido
 - Enlace con otros senderos
- 4.3.5 Los senderos contarán con un mantenimiento que garantice la satisfacción y la seguridad de los visitantes a lo largo de su recorrido. Cuando la seguridad no pueda ser garantizada por circunstancias excepcionales (aludes, corrimiento de tierras, etc.) esta deberá ser avisada mediante la correspondiente señalización de peligro al inicio del sendero y en la intersección con otros senderos.

4.4 Miradores

- 4.4.1 Los miradores se ubicarán en puntos de especial interés del espacio natural protegido.
- 4.4.2 Los miradores estarán protegidos con elementos de seguridad que eviten riesgos para los visitantes.
- 4.4.3 No deberán existir elementos artificiales que impidan el disfrute de las vistas.

4.5 Áreas recreativas

- 4.5.1 Las áreas recreativas han de reunir las condiciones idóneas para realizar actividades de ocio y tiempo libre en estrecho contacto con la naturaleza y sin poner en peligro los recursos naturales del entorno y a los propios visitantes.



4.5.2 Las áreas recreativas deben estar delimitadas en su perímetro.

4.5.3 Las áreas recreativas estarán equipadas, al menos, con los siguientes elementos:

- Aseo
- Area de picnic, equipada con mesas y bancos
- Contenedores de RSU
- Punto de información

4.5.4 La señalización hará especial hincapié en evitar aquellos comportamientos que incidan negativamente en la conservación de los valores naturales.

4.6 Áreas de acampada

4.6.1 Han de reunir las condiciones idóneas para realizar actividades de ocio y tiempo libre en estrecho contacto con la naturaleza y sin poner en peligro los recursos naturales del entorno y a los propios visitantes.

4.6.2 El recinto de acampada libre deberá estar delimitado en todo su perímetro.

4.6.3 Las zonas a ocupar por cada tienda no tendrán que estar delimitadas.

4.6.4 El terreno ha de tener condiciones adecuadas, tanto en lo referente a pendientes como a drenajes.

4.6.5 Su capacidad de acogida estará en función de la capacidad de carga que permita el área.

4.6.6 La zona debe estar provista de sombra suficiente para hacer cómoda la estancia, lo cual se conseguirá con masas arbóreas.

4.6.7 La señalización hará especial hincapié en evitar aquellos comportamientos que incidan negativamente en la conservación de los valores naturales.

4.6.8 Las áreas de acampada estarán equipadas, al menos, con los siguientes elementos:

- Aseo
- Contenedores de RSU
- Fuente de agua potable
- Punto de información

4.6.9 Las áreas de acampada contarán con un servicio de vigilancia.



4.7 Refugios

- 4.7.1 El refugio estará orientado a estancias cortas y debe ofrecer a sus usuarios una estancia sencilla y agradable, teniendo en cuenta que el uso será fundamentalmente en pequeños grupos.
- 4.7.2 El refugio estará equipado, al menos, con los siguientes componentes:
- Area comunitaria
 - Botiquín
 - Chimenea o similar
 - Almacén o leñera

5. Mecanismos de control

- 5.1 El Plan de calidad contendrá las instrucciones oportunas para que se realicen, por parte de la Dirección, las actividades necesarias para asegurar que se cumplen los requisitos indicados en esta Norma. Dichas instrucciones estarán documentadas como mínimo en lo que se refiere a alcance, frecuencia y responsabilidades de realización.
- 5.2 El control de los equipamientos de acogida contendrá los siguientes aspectos:
- Comprobación de los equipamientos mínimos exigibles.
 - Comprobación del estado de conservación de los equipamientos y de la información suministrada a través de ellos.
- 5.3 En momentos de máxima actividad, la Dirección tomará las iniciativas oportunas para asegurar la rápida y correcta atención al visitante.

6. Anexos

No aplica, de momento.